

DPT.-
TERCERA

LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA
DENOMINADA COMUNAIDEA CIA. LTDA

22 DE SEPTIEMBRE DEL 2017

\$ 450,00

QUITO, 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2017





Factura: 002-001-000026886

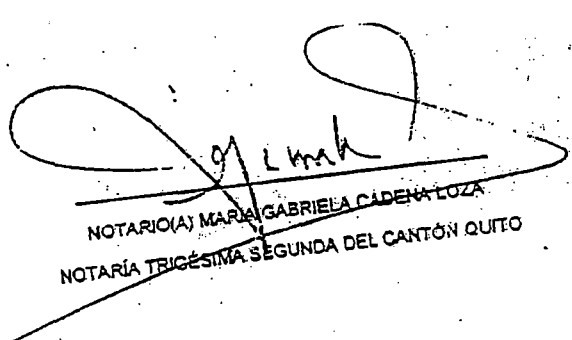


20171701032P02143



NOTARIO(A) MARIA GABRIELA CADENA LOZA
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO

Escritura N°:		20171701032P02143					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		22 DE SEPTIEMBRE DEL 2017, (16:05)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CUEVA BORJA JUAN JOSE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1711087229	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	TASSARA MUÑOZ ERNESTO NICOLAS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1708544927	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	PERUJO JARAMILLO JUAN MARTIN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0102124617	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		INAQUITO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		450.00					


NOTARIO(A) MARIA GABRIELA CADENA LOZA
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

**ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA**

COMUNAIDEA CIA. LTDA.

CUANTÍA: USDS 450,00

DI 3 COPIAS

DO.

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, EL DÍA DE HOY
VIERNES VEINTIDÓS (22) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE,
ANTE MI **DOCTORA MARÍA GABRIELA CADENA LOZA, NOTARIA
TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO**, COMPARECEN A LA
CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA, EL SEÑOR **JUAN JOSÉ
CUEVA BORJA**, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS, CON
CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO UNO SIETE UNO UNO CERO OCHO
SIETE DOS DOS GUIÓN NUEVE (171108722-9), DE ESTADO CIVIL
SOLTERO; DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD DE QUITO, EN LA AVENIDA
JORGE FERNANDEZ Y AVENIDA SIMÓN BOLÍVAR, HCDA. SAN JOSE,

CON CORREO JAMAICABAJZERO@HOTMAIL.COM, TELÉFONO CERO NUEVE NUEVE NUEVE OCHO DOS CUATRO DOS TRES DOS, EL SEÑOR **ERNESTO NICOLÁS TASSARA MUÑOZ**, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS, CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO UNO SIETE CERO OCHO CINCO CUATRO CUATRO NUEVE DOS GUIÓN SIETE (170854492-7), DE ESTADO CIVIL CASADO; DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD DE QUITO, EN LA URBANIZACIÓN TERRAZAS DE CUMBAYÁ, CON CORREO ERNESTO.TASSARAM@GMAIL.COM, TELÉFONO SEIS CERO UNO CERO NUEVE UNO TRES, Y, EL SEÑOR **JUAN MARTÍN PERUJO JARAMILLO**, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS, CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO CERO UNO CERO DOS UNO DOS CUATRO SEIS UNO GUIÓN SIETE (010212461-7), DE ESTADO CIVIL CASADO. DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD DE QUITO, EN LAS CALLES ANTONIO FLORES JIJÓN Y MANUEL SOTOMAYOR, CON CORREO MPERUJO@HOTMAIL.COM, TELÉFONO DOS NUEVE DOS UNO DOS SIETE SIETE LEGALMENTE CAPACES Y HABILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, A QUIENES DE CONOCER DOY FE, EN VIRTUD DE HABERME EXHIBIDO SUS DOCUMENTOS DE IDENTIDAD, CUYAS COPIAS FOTOSTÁTICAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS SOLICITAN SEAN AGREGADAS; Y, ME AUTORIZAN EXPRESAMENTE A OBTENER Y AGREGAR COMO HABILITANTE EL CERTIFICADO BIOMETRICO Y/O REGISTRAL DE CONSULTA DE DATOS DEL SISTEMA NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN CIUDADANA OBTENIDO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO CIVIL AL AMPARO DEL CONVENIO EXISTENTE, EN APLICACIÓN AL ARTICULO SETENTA Y CINCO DE LA LEY ORGANICA DE GESTION DE LA IDENTIDAD Y DATOS CIVILES, ADVERTIDOS QUE FUERON LOS COMPARECIENTES POR MÍ LA NOTARIA DE LOS EFECTOS Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA, ASÍ

COMO EXAMINADOS QUE FUERON EN FORMA AISLADA Y SEPARADA, DE QUE COMPARECEN AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA SIN COACCIÓN, AMENAZAS, TEMOR REVERENCIAL, NI PROMESA O SEDUCCIÓN, ME SOLICITAN QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA EL TEXTO DE LA MINUTA QUE ME PRESENTAN, CUYO TENOR LITERAL QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN ES EL SIGUIENTE: **SEÑORA NOTARIA:**

SÍRVASE INSERTAR EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, UNA CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** COMPARECEN AL OTORGAMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO DE SOCIEDAD, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS: A) EL SEÑOR JUAN JOSÉ CUEVA BORJA, CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO UNO SIETE UNO UNO CERO OCHO SIETE DOS DOS GUIÓN NUEVE (171108722-9), DE ESTADO CIVIL SOLTERO; B) EL SEÑOR ERNESTO NICOLÁS TASSARA MUÑOZ, CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO UNO SIETE CERO OCHO CINCO CUATRO CUATRO NUEVE DOS GUIÓN SIETE (170854492-7), DE ESTADO CIVIL CASADO; Y, C) EL SEÑOR JUAN MARTÍN PERUJO JARAMILLO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO CERO UNO CERO DOS UNO DOS CUATRO SEIS UNO GUIÓN SIETE (010212461-7), DE ESTADO CIVIL CASADO. LOS COMPARECIENTES SON DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, MAYORES DE EDAD, DOMICILIADOS EN LA CIUDAD DE QUITO, QUIENES ADEMÁS SON CAPACES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE. **CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** LOS COMPARECIENTES DECLARAN QUE CONSTITUYEN, POR LA VÍA SIMULTÁNEA, COMO EN EFECTO LO HACEN, UNA COMPAÑÍA LIMITADA, QUE SE SOMETERÁ A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE COMPAÑÍAS, DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A LOS CONVENIOS DE LAS PARTES Y SÚPLETORIAMENTE A

LAS NORMAS DEL CÓDIGO CIVIL. PARA EL EFECTO LOS COMPARECIENTES DECLARAN BAJO JURAMENTO CONOCER Y QUERER, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA, PRECISAMENTE LA CONSTITUCIÓN DE TAL COMPAÑÍA Y QUE ESTÁN DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS QUE EN LO POSTERIOR SE DETALLAN. **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.- CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y MEDIOS, PLAZO DE DURACIÓN, DISOLUCIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN. ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** LA DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA ES COMUNAIDEA CIA. LTDA. **ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA ES EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PUDIENDO ESTABLECER SUCURSALES, AGENCIAS O ESTABLECIMIENTOS ADMINISTRADOS POR UN FACTOR DENTRO O FUERA DEL PAÍS, PREVIA RESOLUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, ADOPTADA CON SUJECCIÓN A LA LEY Y ESTE ESTATUTO. **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO Y MEDIOS.-** EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ES: A) LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PUBLICITARIOS; B) LA CREACIÓN E INSERCIÓN DE ANUNCIOS EN PERIÓDICOS, REVISTAS, PROGRAMAS DE RADIO Y DE TELEVISIÓN, INTERNET Y OTROS MEDIOS DE DIFUSIÓN; C) LA CREACIÓN Y COLOCACIÓN DE ANUNCIOS DE PUBLICIDAD AL AIRE LIBRE EN: CARTELES, TABLEROS, BOLETINES Y CARTELERAS, DECORACIÓN DE ESCAPARATES, DISEÑO DE SALAS DE EXHIBICIÓN, COLOCACIÓN DE ANUNCIOS EN AUTOMÓVILES Y BUSES, ACTIVIDADES DE PERIFONEO; D) LA REPRESENTACIÓN DE MEDIOS DE DIFUSIÓN, VENTA DE TIEMPO Y ESPACIO EN DIVERSOS MEDIOS DE DIFUSIÓN INTERESADOS EN LA OBTENCIÓN DE ANUNCIOS Y PUBLICIDAD AÉREA; E) LA REALIZACIÓN DE CAMPAÑAS DE COMERCIALIZACIÓN Y OTROS SERVICIOS DE

PUBLICIDAD DIRIGIDOS A ATRAER Y RETENER CLIENTES: PROMOCIÓN DE PRODUCTOS, COMERCIALIZACIÓN EN EL PUNTO DE VENTA, PUBLICIDAD DIRECTA POR CORREO Y ASESORAMIENTO EN MARKETING, CREACIÓN DE STANDS, OTRAS ESTRUCTURAS Y LUGARES DE EXHIBICIÓN, DISTRIBUCIÓN O ENTREGA DE MATERIALES O MUESTRAS DE PUBLICIDAD. COMO MEDIOS DE CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL, LAS ETAPAS DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA INCLUYEN LA PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN E IMPORTACIÓN, SIEMPRE QUE ESTÉN ÍNTIMAMENTE RELACIONADAS CON EL OBJETO SOCIAL. **ARTICULO**

CUARTO: PLAZO DE DURACIÓN, DISOLUCIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN.- EL PLAZO DE DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA ES DE CINCUENTA AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA INSCRIPCIÓN DE ESTA ESCRITURA EN EL REGISTRO MERCANTIL, VENCIDO ESTE PLAZO, LA COMPAÑÍA SE EXTINGUIRA DE PLENO DERECHO, A MENOS QUE LOS SOCIOS, REUNIDOS EN JUNTA GENERAL ORDINARIA O EXTRAORDINARIA, EN FORMA EXPRESA Y ANTES DE SU EXPIRACIÓN, DECIDIEREN PRORROGARLO DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR ESTE ESTATUTO. LA JUNTA GENERAL ORDINARIA O EXTRAORDINARIA PODRÁ ADEMÁS ACORDAR, EN LA FORMA PREVISTA POR LA LEY, LA DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANTES DE QUE FENEZCA EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE ESTATUTO. PARA LA LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA, POR DISOLUCIÓN VOLUNTARIA O FORZOSA, SE PROCEDERÁ DE ACUERDO CON LA LEY.-

CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL.- ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES.- EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.

ES DE CUATROCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EL MISMO QUE SE ENCUENTRA SUSCRITO Y PAGADO EN SU TOTALIDAD Y DIVIDIDO EN CUATROCIENTAS CINCUENTA PARTICIPACIONES SOCIALES, IGUALES, ACUMULATIVAS E INDIVISIBLES, DE UN VALOR NOMINAL DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CADA UNA. **ARTÍCULO SEXTO: CERTIFICADOS DE**

APORTACIÓN.- LAS PARTICIPACIONES SE EXTENDERÁN EN CERTIFICADOS DE APORTACIÓN EN EL QUE CONSTARÁ, NECESARIAMENTE, SU CARÁCTER DE NO NEGOCIABLE Y EL NÚMERO DE LAS PARTICIPACIONES QUE POR SU APOORTE LE CORRESPONDAN, LOS MISMOS QUE ESTARÁN FIRMADOS POR EL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA. LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN TENDRÁN EL CARÁCTER DE NO NEGOCIABLES Y LLEVARÁN DICHA DENOMINACIÓN. ENTREGADO EL CERTIFICADO AL SOCIO, ESTE SUSCRIBIRÁ EL CORRESPONDIENTE TALONARIO. CADA CERTIFICADO PODRÁ REPRESENTAR UNA O MÁS PARTICIPACIONES. LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN SE REGISTRARÁN EN EL LIBRO DE SOCIOS Y PARTICIPACIONES. **ARTÍCULO SÉPTIMO: CESIÓN DE**

PARTICIPACIONES.- LAS PARTICIPACIONES QUE TIENEN LOS SOCIOS EN LA COMPAÑÍA SON TRANSFERIBLES POR ACTO ENTRE VIVOS, EN BENEFICIO DE OTRO U OTROS SOCIOS DE LA COMPAÑÍA O DE TERCEROS, SIEMPRE Y CUANDO SE OBTUVIERE EL CONSENTIMIENTO UNÁNIME DEL CAPITAL SOCIAL. LA CESIÓN SE HARÁ POR ESCRITURA PÚBLICA EN ECTRICTO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO CIENTO TRECE DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. LA CESIÓN DE PARTICIPACIONES SE RESOLVERÁ EN JUNTA GENERAL DE SOCIOS CON LA APROBACIÓN UNÁNIME DE TODOS LOS SOCIOS Y NO SURTIRÁ EFECTO CONTRA LA COMPAÑÍA NI CONTRA TERCEROS, SINO

DESDE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL. POSTERIORMENTE SE REGISTRARÁ EN EL LIBRO DE SOCIOS Y PARTICIPACIONES, CON LA SOLA FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA; Y SE COMUNICARÁ DE TAL HECHO, AL SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS.- **CAPITULO TERCERO: DEL**

GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO

OCTAVO.- LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS ES EL ÓRGANO SUPREMO DE LA COMPAÑÍA. ESTARÁ ADMINISTRADA POR EL GERENTE GENERAL, EL PRESIDENTE Y POR LOS DEMÁS FUNCIONARIOS U ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN QUE LA JUNTA GENERAL ACORDARE DESIGNAR.- **A) JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ARTÍCULO NOVENO:**

CONCURRENCIA DE LOS SOCIOS.- A LAS JUNTAS GENERALES CONCURRIRÁN LOS SOCIOS PERSONALMENTE O POR MEDIO DE REPRESENTANTE, EN CUYO CASO, LA REPRESENTACIÓN SE CONFERIRÁ POR ESCRITO DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS VIGENTES.- **ARTÍCULO DÉCIMO: ATRIBUCIONES Y**

DEBERES.- LA JUNTA GENERAL ESTARÁ CONFORMADA POR LOS SOCIOS LEGALMENTE CONVOCADOS Y REÚNIDOS. ESTÁ INVESTIDA DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES Y TIENE TODAS LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES NECESARIAS PARA LA CONDUCCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA COMPAÑÍA DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL. SON ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS: A) DESIGNAR, SUSPENDER Y REMOVER POR CAUSAS LEGALES AL PRESIDENTE, GERENTE GENERAL O A CUALQUIER OTRO FUNCIONARIO; ACORDAR SOBRE SUS REMUNERACIONES Y RESOLVER SOBRE LAS RENUNCIAS QUE PRESENTAREN; B) CONOCER EL BALANCE GENERAL, EL ESTADO DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS, LAS MEMORIAS E INFORMES DE LOS ADMINISTRADORES, EL PRESUPUESTO

ANUAL DE LA COMPAÑÍA, Y DICTAR LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE; C) RESOLVER ACERCA DE LA FORMA DE REPARTO DE LOS BENEFICIOS SOCIALES, QUE DEBERÁ REALIZARSE EN PROPORCIÓN AL CAPITAL PAGADO PARA LO CUAL EL GERENTE GENERAL PRESENTARÁ UN PROYECTO E DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES; D) DECIDIR ACERCA DEL AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL Y LA PRÓRROGA DEL CONTRATO SOCIAL; E) DISPONER QUE SE EFECTÚEN LAS DEDUCCIONES PARA EL FONDO DE RESERVA LEGAL A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO DE ESTOS ESTATUTOS, ASÍ COMO PARA EL VOLUNTARIO SI SE ACORDARE CREARLO; F) AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL LA COMPRA, VENTA O HIPOTECA DE INMUEBLES Y, EN GENERAL, LA CELEBRACIÓN DE TODO ACTO O CONTRATO REFERENTE A ESTOS BIENES QUE SE RELACIONEN CON LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO O CON IMPOSICIÓN DE GRAVAMEN SOBRE ELLOS, SI ESTO NO ESTUVIERE COMPRENDIDO EN EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA; G) FIJAR LOS MONTOS SOBRE LOS CUALES EL REPRESENTANTE LEGAL REQUIERA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL PARA CELEBRAR ACTOS Y CONTRATOS QUE OBLIGUEN A LA COMPAÑÍA; H) RESOLVER ACERCA DE LA FUSIÓN, TRANSFORMACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA, Y EMISIÓN DE PARTES BENEFICIARIAS Y DE LAS OBLIGACIONES; I) FACULTAR AL GERENTE GENERAL EL OTORGAMIENTO DE PODERES GENERALES QUE DEBAN EXTENDERSE A FAVOR DE FUNCIONARIOS O EMPLEADOS DE LA COMPAÑÍA O DE CUALQUIER PERSONA EXTRAÑA A ELLA, PARA QUE PUEDAN EN DETERMINADAS CIRCUNSTANCIAS O EN FORMA PERMANENTE, INTERVENIR A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD EN ACTOS Y CONTRATOS, NEGOCIOS Y OPERACIONES DE LA MISMA; J)

INTERPRETAR OBLIGATORIAMENTE EL PRESENTE ESTATUTO, ASÍ COMO, RESOLVER LAS DUDAS QUE HUBIERE EN LA INTERPRETACIÓN DEL MISMO; K) REFORMAR EL ESTATUTO SOCIAL CUANDO LO ESTIME NECESARIO; Y, L) DIRIGIR LA MARCHA Y ORIENTACIÓN GENERAL DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, EJERCER LAS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDAN COMO ÓRGANO SUPREMO DE LA COMPAÑÍA Y RESOLVER LOS ASUNTOS QUE ESPECÍFICAMENTE LE COMPETEN DE CONFORMIDAD CON LA LEY Y SOBRE LOS PUNTOS QUE EN GENERAL SEAN SOMETIDOS A SU CONSIDERACIÓN.- **ARTÍCULO UNDÉCIMO: CLASES DE JUNTAS GENERALES.**- LAS JUNTAS GENERALES DE SOCIOS PODRÁN SER ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS, SE REUNIRÁN EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA, SALVO EL CASO DE LA JUNTA UNIVERSAL.- **ARTICULO DUODÉCIMO: JUNTAS UNIVERSALES.**- A PESAR DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO PRECEDENTE, LA JUNTA SE ENTENDERÁ CONVOCADA Y QUEDARÁ VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA EN CUALQUIER TIEMPO Y LUGAR, DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, PARA TRATAR CUALQUIER ASUNTO, SIEMPRE QUE ESTÉ PRESENTE TODO EL CAPITAL PAGADO, Y LOS ASISTENTES, QUIENES DEBERÁN SUSCRIBIR EL ACTA BAJO SANCIÓN DE NULIDAD, ACEPTAR POR UNANIMIDAD LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA Y LOS PUNTOS A TRATARSE EN LA MISMA. CUALQUIERA DE LOS ASISTENTES PUEDE Oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- **ARTICULO DÉCIMO TERCERO: CONVOCATORIAS Y REUNIONES.**- LAS JUNTAS GENERALES DEBERÁN SER CONVOCADAS POR EL GERENTE GENERAL O POR EL PRESIDENTE, POR PROPIA INICIATIVA O A PETICIÓN DEL SOCIO O SOCIOS QUE REPRESENTEN POR LOS MENOS EL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL CAPITAL SOCIAL MEDIANTE COMUNICACIÓN ESCRITA O

QUE SE HARÁ LLEGAR AL DOMICILIO DE CADA UNO DE LOS SOCIOS, MEDIANDO POR LO MENOS OCHO DÍAS ENTRE LA RECEPCIÓN DE LA CONVOCATORIA Y EL DÍA FIJADO PARA SU REUNIÓN. SI EL GERENTE GENERAL O EL PRESIDENTE REHUSAREN A EFECTUAR LA CONVOCATORIA O NO LA HICIEREN DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE DÍAS CONTADOS DESDE LA RECEPCIÓN DE LA PETICIÓN, EL O LOS SOCIOS QUE REÚNAN EL INDICADO PORCENTAJE DEL CAPITAL SUSCRITO, PODRÁN RECURRIR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS SOLICITANDO DICHA CONVOCATORIA.- EN LA CONVOCATORIA SE HARÁ CONSTAR LA FECHA DE LA MISMA Y EL DÍA, LUGAR, HORA Y OBJETO DE LA SESIÓN.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: QUÓRUM.**- SI LA JUNTA GENERAL NO PUDIERA REUNIRSE EN PRIMERA CONVOCATORIA POR FALTA DE QUÓRUM, SE PROCEDERÁ A UNA SEGUNDA CONVOCATORIA, LA MISMA QUE NO PODRÁ DEMORARSE MÁS DE TREINTA DÍAS DE LA FECHA FIJADA PARA LA PRIMERA REUNIÓN. LA JUNTA GENERAL SE CONSIDERARÁ LEGALMENTE CONSTITUIDA EN PRIMERA CONVOCATORIA CUANDO LOS CONCURRENTES A ELLA REPRESENTEN MÁS DE LA MITAD DEL CAPITAL SOCIAL. EN SEGUNDA CONVOCATORIA LA JUNTA GENERAL SE CONSIDERARÁ LEGALMENTE CONSTITUIDA CON EL NÚMERO DE SOCIOS QUE ASISTAN, CUALQUIERA QUE FUERE EL CAPITAL SOCIAL QUE REPRESENTEN, DEBIENDO EXPRESARSE ASÍ EN LA RESPECTIVA CONVOCATORIA, NO PUDIENDO MODIFICARSE EL OBJETO DE LA PRIMERA CONVOCATORIA.- EN TODOS LOS CASOS, EL RESPECTIVO QUÓRUM SE ESTABLECERÁ SOBRE LA BASE DEL CAPITAL SOCIAL, REPRESENTADO POR LOS SOCIOS QUE CONCURRAN A LA REUNIÓN.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: VOTACIÓN REQUERIDA.**- LAS RESOLUCIONES DE LAS JUNTAS GENERALES SE TOMARÁN POR UNA

MAYORÍA DE VOTOS EQUIVALENTE A POR LO MENOS EL CINCUENTA Y UNO POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL ASISTENTE A LA JUNTA GENERAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS CASOS EXPRESAMENTE SEÑALADOS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS Y ESTE ESTATUTO. LOS VOTOS EN BLANCO Y LAS ABSTENCIONES SE SUMARÁN A LA MAYORÍA, Y EN CASO DE EMPATE LA PROPUESTA SE CONSIDERARÁ DENEGADA.

CADA PARTICIPACIÓN DARÁ AL SOCIO EL DERECHO A UN VOTO.- ANTES DE DECLARARSE INSTALADA LA JUNTA GENERAL EL SECRETARIO FORMARÁ LA LISTA DE ASISTENTES LA QUE CONTENDRÁ LOS NOMBRES DE LOS TENEDORES DE LAS PARTICIPACIONES QUE CONSTAREN COMO TALES EN EL LIBRO DE SOCIOS Y PARTICIPACIONES, DE LOS SOCIOS PRESENTES Y REPRESENTADOS, EL VALOR DE LAS PARTICIPACIONES, Y EL NÚMERO DE VOTOS QUE LES CORRESPONDA, DE LO CUAL SE DEJARÁ CONSTANCIA CON SU FIRMA Y LA DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:**

QUÓRUM Y VOTACIÓN ESPECIALES. PARA QUE LA JUNTA GENERAL PUEDA ACORDAR VÁLIDAMENTE EL AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL, LA TRANSFORMACIÓN, LA FUSIÓN, LA ESCISIÓN, LA DISOLUCIÓN Y ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA, LA LIQUIDACIÓN, LA REACTIVACIÓN DE LA COMPAÑÍA EN PROCESO DE LIQUIDACIÓN, LA CONVALIDACIÓN, Y, EN GENERAL, CUALQUIER MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO, HABRÁ DE CONCURRIR A ELLA EN PRIMERA CONVOCATORIA EL CIENTO POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL. EN SEGUNDA CONVOCATORIA, LA JUNTA GENERAL SE CONSIDERARÁ VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA CON EL NÚMERO DE SOCIOS PRESENTES, DEBIENDO EXPRESARSE ASÍ EN LA REFERIDA CONVOCATORIA.-

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: ACTAS Y EXPEDIENTES DE LAS JUNTAS.- LAS JUNTAS GENERALES DE SOCIOS SERÁN PRESIDIDAS POR EL

PRESIDENTE; EL GERENTE GENERAL ACTUARÁ COMO SECRETARIO. EN AUSENCIA DEL PRESIDENTE Y/O DEL GERENTE GENERAL O POR RESOLUCIÓN DE LOS SOCIOS CONCURRENTES A LA SESIÓN DE LA JUNTA GENERAL PUEDEN SER OTRAS PERSONAS, SOCIOS O NO DE LA COMPAÑÍA, LAS QUE ACTÚEN COMO PRESIDENTE Y/O SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL EN QUE SE PRODUZCAN DICHAS AUSENCIAS.- SE FORMARÁ UN EXPEDIENTE DE CADA JUNTA GENERAL, QUE CONTENDRÁ COPIA DE LAS ACTAS DE LAS DELIBERACIONES Y ACUERDOS DE LAS JUNTAS GENERALES SUSCRITAS POR EL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA RESPECTIVA JUNTA, DE LOS DOCUMENTOS QUE JUSTIFIQUEN QUE LAS CONVOCATORIAS HAN SIDO HECHAS Y LOS DEMÁS DOCUMENTOS QUE HAYAN SIDO CONOCIDOS POR LA JUNTA. LAS ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES SE LLEVARÁN CONFORME LO PRESCRIBE LA LEY DE COMPAÑÍAS.- LAS ACTAS SERÁN APROBADAS POR LA JUNTA GENERAL CORRESPONDIENTE Y FIRMADAS EN LA MISMA SESIÓN.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DEL PRESIDENTE.-** EL PRESIDENTE PODRÁ SER O NO SER SOCIO DE LA COMPAÑÍA, SERÁ NOMBRADO EN EL CONTRATO SOCIAL O POR LA JUNTA GENERAL, Y DURARÁ DOS AÑOS EN SUS FUNCIONES, SIN PERJUICIO DE QUE PUEDA SER INDEFINIDAMENTE REELEGIDO.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE SON: **A)** EL PRESIDENTE DEBERÁ CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LA LEY, EL PRESENTE ESTATUTO Y LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA; **B)** PRESIDIR LAS SESIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS; **C)** SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL SECRETARIO LAS ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES DE SOCIOS; **D)** SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE GENERAL LOS CERTIFICADOS DE

APORTACIÓN QUE LA COMPAÑÍA ENTREGARÁ A LOS SOCIOS, SEGÚN LO DISPUESTO EN LOS PRESENTES ESTATUTOS; **E)** SUBROGAR AL GERENTE GENERAL EN CASO DE FALTA, AUSENCIA O IMPEDIMENTO DE ESTE, REQUIRIENDO EXPRESA AUTORIZACIÓN, ASUMIENDO PARA EL EFECTO TODAS SUS FACULTADES Y OBLIGACIONES; **F)** PRESENTAR ANUALMENTE A CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS UN INFORME DETALLADO DE SUS ACTIVIDADES, DEBIENDO HACERLO EN PERIODOS ANTICIPADOS, EN CASO DE REQUERIRLO EL GERENTE GENERAL O LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS; Y, **G)** TODAS LAS DEMÁS QUE LE CONFIERAN LA LEY, EL PRESENTE ESTATUTO Y LA JUNTA GENERAL. **ARTÍCULO VIGÉSIMO: DEL GERENTE GENERAL.** EL GERENTE GENERAL PODRÁ O NO SER SOCIO DE LA COMPAÑÍA, SERÁ NOMBRADO EN EL CONTRATO SOCIAL O POR LA JUNTA GENERAL Y DURARÁ DOS AÑOS EN SUS FUNCIONES, SIN PERJUICIO DE SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE. EL GERENTE GENERAL ES EL REPRESENTANTE LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑÍA. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.** SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL: **A)** EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE, CON AMPLIAS FACULTADES PARA INTERPONER JUICIOS Y RECLAMOS ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA, QUEDANDO FACULTADO PARA DESISTIR, TRANSIGIR, SOMETER CUESTIONES A ARBITRAJE Y NOMBRAR LOS PROCURADORES JUDICIALES QUE CADA CASO LO REQUIERA; **B)** CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LA LEY, EL CONTRATO SOCIAL Y LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS; **C)** REALIZAR TODA CLASE DE GESTIONES, ACTOS Y CONTRATOS, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLOS QUE REQUIERAN ACEPTACIÓN POR PARTE DE LA JUNTA

GENERAL Y AQUELLOS QUE FUEREN EXTRAÑOS AL OBJETO SOCIAL O QUE PUDIEREN IMPEDIR POSTERIORMENTE QUE LA COMPAÑÍA CUMPLA CON SUS FINES O QUE CONTENGAN CAUSA U OBJETO ILÍCITO; **D)** PRESENTAR DENTRO DE LOS SESENTA DÍAS POSTERIORES A LA TERMINACIÓN DEL CORRESPONDIENTE EJERCICIO ECONÓMICO EL BALANCE ANUAL DE ESTADO DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS, UN INFORME RELATIVO A SU GESTIÓN Y A LA MARCHA DE LA COMPAÑÍA EN EL RESPECTIVO PERÍODO Y LA PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES SI LAS HUBIERA; **E)** CUIDAR QUE SE LLEVEN DEBIDAMENTE LA CONTABILIDAD, LA CORRESPONDENCIA, LAS ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES DE SOCIOS Y EXPEDIENTES DE LAS MISMAS Y EN GENERAL EL ARCHIVO DE LA COMPAÑÍA; **F)** NOMBRAR Y REMOVER A FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA COMPAÑÍA CUYA DESIGNACIÓN NO CORRESPONDA A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, ASÍ COMO, DETERMINAR SUS FUNCIONES, REMUNERACIONES Y CONCEDERLES LICENCIAS, PERMISOS Y VACACIONES; **G)** GESTIONAR Y OBTENER PRÉSTAMOS Y FINANCIAMIENTOS DENTRO DEL GIRO Y PARA EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD SOCIAL, LOS CUALES DEBERÁN SER APROBADOS POR LA JUNTA GENERAL, YA SEA DE INSTITUCIONES BANCARIAS, FINANCIERAS O CUALESQUIERA PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, SUJETÁNDOSE A LOS RESPECTIVOS REGLAMENTOS Y OTORGANDO O REQUIRIENDO GARANTÍAS PERSONALES O REALES, PRENDARIAS O HIPOTECARIAS; **H)** PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, DENTRO DEL PRIMER CUATRIMESTRE DE CADA AÑO, LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL ARTÍCULO VEINTE DE LA LEY DE COMPAÑÍAS; **I)** SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE LOS CERTIFICADOS DE

APORTACIÓN QUE LA COMPAÑÍA ENTREGARÁ A LOS SOCIOS; J) CONTINUAR EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES AUN CUANDO HUBIERE CONCLUIDO EL PLAZO PARA EL QUE FUE DESIGNADO, MIENTRAS SU SUCESOR TOME POSESIÓN DE SU CARGO; SALVO EL CASO DE HABER PRESENTADO SU RENUNCIA EN EL CUAL PODRÁ SEPARARSE CUANDO HAYAN TRANSCURRIDO TREINTA DÍAS DESDE AQUEL EN EL QUE LA PRESENTÓ; K) CONVOCAR A LAS JUNTAS GENERALES DE SOCIOS CONFORME A LA LEY Y LOS ESTATUTOS; L) PROPONER PARA LA APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS LOS REGLAMENTOS INTERNOS DE LA COMPAÑÍA; Y, M) LAS DEMÁS ATRIBUCIONES Y FACULTADES DESIGNADAS POR LA JUNTA GENERAL O ESTABLECIDAS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:** EN CASO DE QUE EL GERENTE GENERAL EJECUTARE UN ACTO O CELEBRARE UN CONTRATO SIN LAS AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS EN ESTOS ESTATUTOS, A PESAR DE LAS OBJECIONES QUE SE LE HICIERE, TAL ACTO O CONTRATO OBLIGARÁ A LA COMPAÑÍA FRENTE A TERCEROS DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO DOCE DE LA LEY DE COMPAÑÍAS, SIN EMBARGO, EL GERENTE GENERAL SERÁ PERSONALMENTE RESPONSABLE PARA CON LA COMPAÑÍA POR LOS PERJUICIOS QUE TAL ACTO O CONTRATO LE CAUSAREN.- **CAPÍTULO CUARTO: DEL EJERCICIO ECONÓMICO, DE LAS RESERVAS Y UTILIDADES, DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN Y DE LA JURISDICCIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: EJERCICIO ECONÓMICO.-** EL EJERCICIO ECONÓMICO DE LA COMPAÑÍA TERMINARÁ EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO, SALVO ESTIPULACIÓN LEGAL EN CONTRARIO.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: FONDO DE RESERVA Y UTILIDADES.-** LA COMPAÑÍA DE ACUERDO CON LA LEY, FORMARÁ UN FONDO

DE RESERVA HASTA QUE ÉSTE ALCANCE POR LO MENOS AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL CAPITAL SOCIAL; PARA LO CUAL, SEGREGARÁ DE LAS UTILIDADES LÍQUIDAS Y REALIZADAS DE CADA EJERCICIO ECONÓMICO, UN CINCO POR CIENTO (5%). LA FORMACIÓN DEL FONDO DE RESERVA LEGAL Y EL REPARTO DE UTILIDADES SERÁN CUMPLIDOS POR LA JUNTA GENERAL Y DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LA LEY DE COMPAÑÍAS.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- LA COMPAÑÍA SE DISOLVERÁ POR UNA O MÁS DE LAS CAUSAS PREVISTAS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS Y SE LIQUIDARÁ CON ARREGLO AL PROCEDIMIENTO QUE CORRESPONDA DE ACUERDO CON LA MISMA LEY. LA JUNTA GENERAL DESIGNARÁ UN LIQUIDADOR PRINCIPAL Y OTRO SUPLENTE. DE NO HABER OPOSICIÓN ENTRE LOS SOCIOS, EL GERENTE GENERAL ASUMIRÁ LAS FUNCIONES DE LIQUIDADOR PRINCIPAL. MÁS, DE HABER OPOSICIÓN A ELLO, LA JUNTA GENERAL ELEGIRÁ UN LIQUIDADOR SEÑALÁNDOLE SUS FACULTADES. HASTA AQUI EL ESTATUTO QUE REGIRÁ A LA COMPAÑÍA.

CLAUSULA CUARTA.- SUSCRIPCION Y PAGO DE PARTICIPACIONES.-

LOS SOCIOS DECLARAN BAJO JURAMENTO QUE LAS PARTICIPACIONES QUE INTEGRAN EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA SE HALLAN SUSCRITAS Y EL CIENTO POR CIENTO DE LAS MISMAS CORRESPONDEN AL CAPITAL PAGADO, POR LO QUE LOS VALORES RESPECTIVOS SE DEPOSITARÁN EN UNA INSTITUCIÓN FINANCIERA NACIONAL UNA VEZ QUE LA COMPAÑÍA TENGA PERSONALIDAD JURÍDICA, EN EL PLAZO DE NOVENTA (90) DÍAS DE INSCRITA LA PRESENTE ESCRITURA EN EL REGISTRO MERCANTIL. EN TAL VIRTUD SE ESTABLECE EL SIGUIENTE CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL:.....

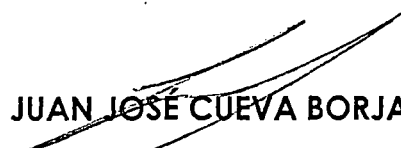
Socios	Capital Suscrito	Capital Pagado	Número de Participaciones	Porcentaje de Participación
Juan José Cueva Borja	150,00	150,00	150	33,33%
Ernesto Nicolás Tassara Muñoz	150,00	150,00	150	33,33%
Juan Martín Perujo Jaramillo	150,00	150,00	150	33,33%
Total	450,00	450,00	450	100%

CLAUSULA QUINTA.- NOMBRAMIENTOS Y DECLARACIÓN

JURAMENTADA.- LOS COMPARECIENTES DECLARAMOS BAJO JURAMENTO QUE DE MANERA UNÁNIME HEMOS DECIDIDO DESIGNAR PARA LOS PERÍODOS SEÑALADOS EN LOS ARTÍCULOS DÉCIMO OCTAVO Y VIGÉSIMO DEL PRESENTE ESTATUTO, COMO PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA AL SEÑOR ERNESTO NICOLÁS TASSARA MUÑOZ, CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO UNO SIETE CERO OCHO CINCO CUATRO CUATRO NUEVE DOS GUÍON SIETE (NO. 1708544927) Y COMO GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA AL SEÑOR JUAN MARTÍN PERUJO JARAMILLO, CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO CERO UNO CERO DOS UNO DOS CUATRO SEIS UNO GUÍON SIETE (NO. 0102124617), Y; QUE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA PRESENTE ESCRITURA ES VERAZ Y LA ACEPTAMOS Y RATIFICAMOS EN TODO SU CONTENIDO. **CLAUSULA SEXTA.-**

AUTORIZACIÓN.- LOS COMPARECIENTES EXPRESAMENTE AUTORIZAN Y OTORGAN MANDATO ESPECIAL AL ABOGADO MARTÍN GALARZA LANAS, CON MATRÍCULA PROFESIONAL NÚMERO DIECISIETE GUÍON DOS MIL CATORCE GUÍON SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (17-2014-659) DEL FORO DE ABOGADOS, PARA QUE A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA REALICE ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, TODOS AQUELLOS TRÁMITES QUE SEAN NECESARIOS PARA EL

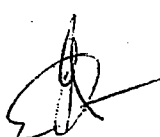
PERFECCIONAMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y LA EXISTENCIA LEGAL DE ESTA COMPAÑÍA, HASTA LA INSCRIPCIÓN DE LA MISMA EN EL REGISTRO MERCANTIL Y LOS TRÁMITES CONSIGUIENTES ANTE EL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS Y DEMÁS AUTORIDADES DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, LO QUE INCLUYE LA APERTURA DEL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES DE LA COMPAÑÍA Y OBTENCIÓN DE CLAVE PARA DECLARACIONES DE IMPUESTOS EN EL SRI. USTED, SEÑORA NOTARIA, SE SERVIRÁ AGREGAR LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTILO PARA LA PERFECTA VALIDEZ DEL PRESENTE CONTRATO. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DOCUMENTOS ANEXOS Y HABILITANTES QUE SE INCORPORA, QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL, Y QUE LOS COMPARECIENTES ACEPTAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, MINUTA QUE ESTÁ FIRMADA POR EL ABOGADO MARTÍN GALARZA LANAS, AFILIADO AL FORO DE ABOGADOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, BAJO EL NÚMERO DE MATRÍCULA DIECISIETE GUION DOS MIL CATORCE GUION SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE. PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA, SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS Y REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEY NOTARIAL; Y, LEIDA QUE LES FUE A LOS COMPARECIENTES POR MI LA NOTARIA, SE RATIFICAN Y FIRMAN CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO QUEDANDO INCORPORADA EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA, DE TODO CUANTO DOY FE.-


JUAN JOSÉ CUEVA BORJA

C.C. 1711087229

C.V. 012-157

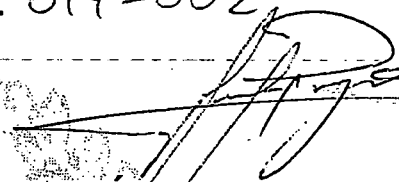




ERNESTO NICOLÁS TASSARA MUÑOZ

C.C. 1703544927

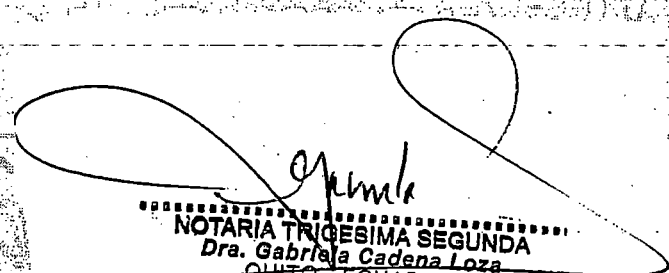
C.V. 014-002



JUAN MARTÍN PERUJO JARAMILLO

C.C. 0102124617.

C.V. 042-283



NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR

CIUDADANIA 171108722-9
CUEVA BORJA JUAN JOSE
PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ
18 MARZO 1980
004-A 0145 02735 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1980



EQUATORIANA***** V444V4444
SOLTERO
SUPERIOR INGENIERO COMERCIAL
JUAN CARLOS CUEVA
MARIA PATRICIA BORJA
QUITO 30/09/2009
30/09/2021

1839659

1711087229



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017



012
JUNTA No.

012 - 157
NUMERO

1711087229
CEDULA

CUEVA BORJA JUAN JOSE
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
CUMBAYA
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 3
ZONA:



Ecuador
ELEGIR CON
TRANSPARENCIA

ELECCIONES
2017
GARANTIZAMOS
TU DECISIÓN

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

F) PRESIDENTE DE LA JRV

IMPJGM MJ

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

PROTOCOLO N° 2017-17-01-32-P... 2143

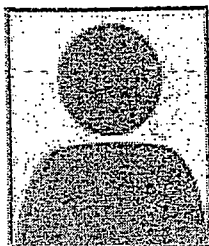
FACTURA N° 26886

Razón: En virtud de la facultad prevista en el numeral quinto del artículo dieciocho de la Ley Notarial, doy fe y certifico que el presente es fotocopia del documento que exhibido se devolvió al interesado y que obra de... CNO... foja (s) útil (es).

Quito, 22-09-2017...

DRA. GABRIELA CADENA LOZA
NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1711087229

Nombres del ciudadano: CUEVA BORJA JUAN JOSE

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ

Fecha de nacimiento: 18 DE MARZO DE 1980

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO COMERCIAL

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: JUAN CARLOS CUEVA

Nombres de la madre: MARIA PATRICIA BORJA

Fecha de expedición: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2009

Información certificada a la fecha: 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Emisor: MARIA GABRIELA CADENA LOZA - PICHINCHA-QUITO-NT 32 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 173-056-57398



173-056-57398

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
TASSARA MUÑOZ
ERNESTO NICOLAS
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SAN BLAS
FECHA DE NACIMIENTO 1980-02-27
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
MARIA G
RODRIGUEZ VELEZ

170854492-7



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
TASSARA ALBERTO JOAQUIN
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MUÑOZ DORA MARIA
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO
2017-02-06
FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-02-06

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
MAGISTER

E113313222



000377083



CERTIFICADO DE VOTACIÓN ELECCIONES GENERALES 2017 2 DE ABRIL 2017



014
JUNTA N°

014 - 002
NÚMERO

1708544927
CÉDULA

TASSARA MUÑOZ ERNESTO NICOLAS
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
IÑAQUITO
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 1

ZONA: 6



[Handwritten signature]

1708544927



NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

PROTOCOLO N° 2017-17-01-32-P... 2143

FACTURA N°... 26886

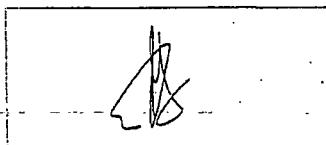
Razón: En virtud de la facultad prevista en el numeral quinto del artículo dieciocho de la Ley Notarial, doy fe y certifico que el presente es fotocopia del documento que exhibido se devolvió al interesado y que obra de... foja (s) útil (es).

Quito, 22-09-2017

[Handwritten signature of Dra. Gabriela Cadena Loza]

DRA. GABRIELA CADENA LOZA
NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1708544927

Nombres del ciudadano: TASSARA MUÑOZ ERNESTO NICOLAS

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

Fecha de nacimiento: 27 DE FEBRERO DE 1980

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MAGISTER

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: RODRIGUEZ VELEZ MARIA G

Fecha de Matrimonio: 19 DE DICIEMBRE DE 2008

Nombres del padre: TASSARA ALBERTO JOAQUIN

Nombres de la madre: MUÑOZ DORA MARIA

Fecha de expedición: 6 DE FEBRERO DE 2017

Información certificada a la fecha: 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Emisor: MARIA GABRIELA CADENA LOZA - PICHINCHA-QUITO-NT 32 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 172-056-57431



172-056-57431

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
PERUJO JARAMILLO
JUAN MARTIN
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
CUENCA
SUCRE
FECHA DE NACIMIENTO 1980-12-12
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
ALEGRIA
VALLEJO MORENO

Nº 010212461-7



14 15 16 17 18 19 20

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PERUJO ROBERTO MARIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
JARAMILLO NANCY AUGUSTA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO

2016-03-09

FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-03-09

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

E333313222



03/04/2016



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017



042
JUNTA No.

042-283
NÚMERO

0102124617
CÉDULA



PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
CENTRO HISTORICO
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 2

ZONA: 1



ECUADOR
ELIGE CON
TRANSPARENCIA

ELECCIONES
2017
GARANTIZAMOS
TU DECISIÓN

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

F) PRESIDENTA/E DE LA JRV

IMP/GM MJ



0102124617.

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

PROTOCOLO Nº 2017-17-01-32-P. 2143

FACTURA Nº. 26886

Razón: En virtud de la facultad prevista en el numeral quinto de
artículo dieciocho de la Ley Notarial, doy fe y certifico que
presente es fotocopia del documento que exhibido se devolvió al
interesado y que obra de... CNE... foja (s) útil (es).

Quito, 22-09-2017.

DRA. GABRIELA CADENA LOZA
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



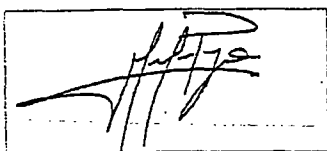
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0102124617

Nombres del ciudadano: PERUJO JARAMILLO JUAN MARTIN

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/AZUAY/CUENCA/SUCRE

Fecha de nacimiento: 12 DE DICIEMBRE DE 1980

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: VALLEJO MORENO ALEGRIA

Fecha de Matrimonio: 26 DE MARZO DE 2011

Nombres del padre: PERUJO ROBERTO MARIO

Nombres de la madre: JARAMILLO NANCY AUGUSTA

Fecha de expedición: 9 DE MARZO DE 2016

Información certificada a la fecha: 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Emisor: MARIA GABRIELA CADENA LOZA - PICHINCHA-QUITO-NT 32 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 176-056-57453



176-056-57453

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 31/08/2017 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7777019

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1716138381 GALARZA LANAS MARTIN

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **COMUNAIDEA CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	M73	PUBLICIDAD Y ESTUDIOS DE MERCADO.
OPERACION PRINCIPAL	M7310.01	CREACIÓN E INSERCIÓN DE ANUNCIOS EN PERIÓDICOS, REVISTAS, PROGRAMAS DE RADIO Y DE TELEVISIÓN, INTERNET Y OTROS MEDIOS DE DIFUSIÓN.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7310.02	CREACIÓN Y COLOCACIÓN DE ANUNCIOS DE PUBLICIDAD AL AIRE LIBRE EN: CARTELES, TABLEROS, BOLETINES Y CARTELERAS, DECORACIÓN DE ESCAPARATES, DISEÑO DE SALAS DE EXHIBICIÓN, COLOCACIÓN DE ANUNCIOS EN AUTOMÓVILES Y BUSES, ACTIVIDADES DE PERIFONEO,
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7310.03	REPRESENTACIÓN DE MEDIOS DE DIFUSIÓN, VENTA DE TIEMPO Y ESPACIO EN DIVERSOS MEDIOS DE DIFUSIÓN INTERESADOS EN LA OBTENCIÓN DE ANUNCIOS Y PUBLICIDAD AÉREA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7310.04	REALIZACIÓN DE CAMPAÑAS DE COMERCIALIZACIÓN Y OTROS SERVICIOS DE PUBLICIDAD DIRIGIDOS A ATRAER Y RETENER CLIENTES: PROMOCIÓN DE PRODUCTOS, COMERCIALIZACIÓN EN EL PUNTO DE VENTA, PUBLICIDAD DIRECTA POR CORREO Y ASESORAMIENTO EN MARKETING, CREACIÓN DE STANDS, OTRAS ESTRUCTURAS Y LUGARES DE EXHIBICIÓN, DISTRIBUCIÓN O ENTREGA DE MATERIALES O MUESTRAS DE PUBLICIDAD.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7310.09	OTROS SERVICIOS DE PUBLICIDAD N.C.P.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7320.01	ESTUDIOS SOBRE LAS POSIBILIDADES DE COMERCIALIZACIÓN (MERCADOS POTENCIALES), LA ACEPTACIÓN Y EL GRADO DE CONOCIMIENTO DE LOS PRODUCTOS Y LOS HÁBITOS DE COMPRA DE LOS CONSUMIDORES CON EL OBJETO DE PROMOVER LAS VENTAS Y DESARROLLAR NUEVOS PRODUCTOS, INCLUIDOS ANÁLISIS ESTADÍSTICOS DE LOS RESULTADOS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 13/10/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

31/08/2017 5.54 PM

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. IBETH D. VELOZ BENÍTEZ
SECRETARIA GENERAL (E)

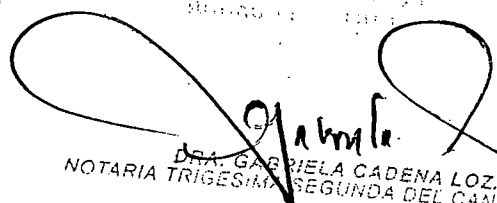
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

PROTOCOLO N° 2017-17-01-32-P. 2143

FACTURA N° 26886

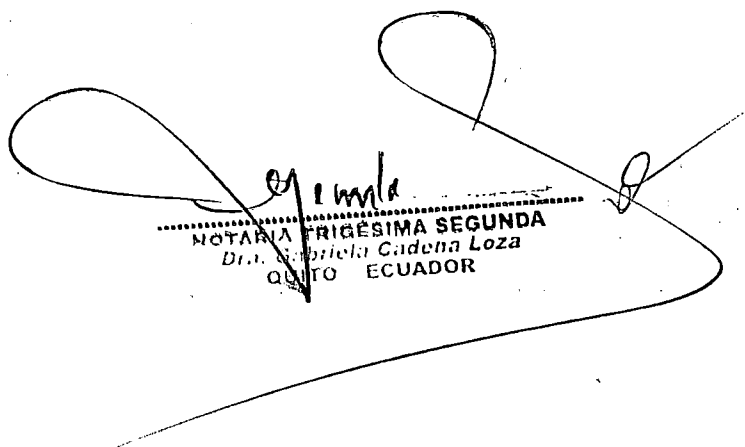
Razón: En virtud de la facultad prevista en el numeral quinto de artículo dieciocho de la Ley Notarial, doy fe y certifico que el presente es fotocopia del documento que exhibido se devolvió a interesado y que obra de uno foja (s) útil (es).

Quito, 22-09-2017


DRA. GABRIELA CADENA LOZA
NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



TORGÓ ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO, ESTA
TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA COMUNAIDEA
CIA. LTDA.- DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A
VEINTE Y DOS (22) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-


NOTARIA FRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO ECUADOR



TRÁMITE NÚMERO: 60861**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN****1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA**

NÚMERO DE REPERTORIO:	46714
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	29/09/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	4409
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA /QUITO /22/09/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMUNAIDEA CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 2 AÑOS; RL: GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 29 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2017**DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO****DIRECCIÓN DEL REGISTRO:** AV. 6 DE DICIEMBRE N° 6-78 Y GASPARD DE VILCAROEL